Talden Blump Plores - Inchile

of the extension of the state o

# BOLETÍN



# OF I CHAIL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

navatiensky kale, mily T

Course de Print California. La

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINZS OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias excepto los domingos

- PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN -

En esta capital, llevado à domicilio, 2'86 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'80 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'86 por un año.

Se admiten suscripcionesen Madrid, en la Administración del Bolerín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inseriarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria Teresa y Doña Maria Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, mejorando de las quemaduras y catarro que padece.

## GOBIERNO CIVIL

Fiscalía de la Orden civil de Beneficencia

Nombrada esta Fiscalia para actuar ea el expediente en juicio contradictorio, acerca de si el Presbitero D. Valentin Arce y Pérez es acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia por actos humanitarios llevados á cabo en la parroquia del Purisimo Corazón de Maria de esta Corte durante la epidemia de la influenza ó trancazo, que invadió esta capital en los últimos meses del año 1889 y Enero de 1890, se cita á cuantos sepan algo en pro ó en centra del asunto de que se trata, para que durante el periodo de veinte dias, contados desde el en que se publique este edicto en la Gaceta de Madrid, se sirvan presentarse á declarar en esta Fiscalia, establecida en la calle de Monteleón, núm. 18, segundo.

Madrid 21 de Mayo de 1891.—El Fiscal, Vicente Muzas del Pintado.—El Secretario, Joaquín Mariat y Novo.

## DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaria.-Negociado de Personal

La Diputación provincial, en sesión de 20 del corriente, ha cordado sacar á concurso libre por treinta dias, á contar desde el siguiente al de la publicación de este auuncio en el último periódico oficial que le inserte, una plaza de Profesor Auxiliar de las Escuelas Elementales del Hospicio, dotada con el haber anual de 2.000 pese-

tas, reservándose la Diputación el derecho de nombrar al solicitante cuyas condiciones le parezcan preferibles.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas en

la Secretaria de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, dentro del plazo mencionado.

Madrid 22 de Mayo de 1891.—El Vicepresidente, J. Martinez Escolar.—El Diputado Secretario, E. Yáñez.

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Abril último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el Boletín oficial.

	40.5	DIFT	MARINE STATE OF THE STATE OF TH	OBRAS	
9. 15. 1	And Married	of Ayrid	date Mandades - In the in coloring	Personal	Material
Día.	Mes.	Año.	_ Hospital provincial	Ptas, Céns.	Ptas Cents.
30	Abril	1891	Por importe de los jornales invertidos	nioni	
TLCA	meganido	20119 1	de albañilería y los del tailer de		rot the
mr.	-11-11-11	10.0	Carpintería en obras de reparación	and one attack	Service State
01111	mar aparo	THEFT	y conservación del edificio durante	Lenita warm	113/110-110/111
	sosinam.	1201 714	el mes de Abril último	1.042 1	1 p
_D	dinis ev	11 36	Por tornillos y recorridos de timbres		
	C 169	BROWN H	en la oficina de la Dirección, según	W. OBMITTE	CHELL C
			cuenta de Sr. Estelat	april miles	14
*	n	BRIEN S	Por materiales para las pilas eléc-	officion's	
	Windows 1	ou of he	tricas, según cuenta de la viuda de	111111111111	
2.7			Aramburo		39
7)	*	, n	Por arreglo de teléfonos, según cuen-	maribe reep	House Colone
田子山	DIRECTOR	In dom	ta de D. Juan Estelat	*	12
n	pipiers Rives	and Dag	Por arregio en los lavaderos, según		
See In	decest gales	mas eln	cuenta de Alvarez y Martinez	Hack Doein	DELT 11
*	>>	*	Por obra de vidriería, según cuenta	manufate to	diamental and
****			de D. Marcos Diez	70	10
n	n n	n	Por obra de estucado, según cuenta		
MOOT	K. Hollie, R.	U. J. Sail	de D. José Carmona	0/10/20 31500	245
20	HISTON OF	n	Por ladrillo, según cuenta de Don	sampgot o	file fearers trep
HAM		LETING A	Juan Santiago Bello	n	112 7
D	n	))	Por reparación de retretes, según	201-120	PERKE
	Distance and		cuenta de D. Luis Loubinoux	and march	115 78
n	2		Por obra de poceria, según cuenta de		1000
	PL CAL US	ANCHO!	D. Galo de Castro	D	113
n	n	D.	Por obra de solado, según cuenta de		Translanga.
100			D. Agustín Trillo,	10	323 71
n	n	n - 1	Por yeso blanco y negro, según cuen-	delaere	7.5
Library.	CAN BUT	100	ta de D. Félix Monforte	D	98
	39	D	Por madera, según cuenta de D. José	summer dates and	
	1320	1	Carazo	,	174 35
n	70	- D	Por objetos de ferreteria, según id. de	Gen 4445	
			D. Prudencio de Igartúa	Vista de Loi	149 40
	6 % HOLD	<b>ENIMP</b>	TOTAL	1 042 4	1 1 A18
TRIE	SARAD P		of things and it		11110
	12-11 II	HO RO	Hospicio y Colegio de Desamparados	Audum	
30	Abril	1891	Por importe de los jornales invertidos		
	talkery.	100	de albañilería y del taller de Car-	411-179-17 IB	HADQUITE.
	STREET PER		pinteria en las obras de reparación	110/12/2024	millian (Las)
			y conservación del edificio durante	Add oppive	ground your and
			el mes de Abril último	692 9	9 ×
n	))		Por yeso suministrado por D. Enri-	LINETE AND ST	
		- mi=sn	que Díaz		154
ъ	n	"	Por portland, suministrado por D. En-		
	S. Marie	or to Til	rique Diaz	, n	357
	milit .	D	Por id. por Gadea y González	>	24
n	THE PARTY NAMED IN	n	Por lavabo en el de Desamparados por	Altro XX	
	The sales	Attaches	D. Luis Loubinoux	n n	386 50

Madrid 14 de Mayo de 1891 .- El Vicepresidente, J. Cortina.

TOTAL .....

692 99

921 50

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 14 de Mayo de 1891 PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina y Molina.—Pulido.—Garcia Gordo.—Briones.— Pérez Negro.— Martin Corral.— Martin Berganza.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS .- Reemplazo de 1891

#### Torres

5 Mariano Gómez Hernández. — In útil: excluído totalmente.

#### Perales

3 Antonio Santiago Nicolás. — Reconocido, útil: soldado sorteable.

#### Chozas

2 Francisco Serrano García.— Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

#### Brunete

6 Vicente Gavilanes Bahía. — Reconocido, útil: soldado sorteable.

#### Navarredonda

2 Silvestre Manuel González Matesanz. — Reconocido, útil: soldado sorteable.

#### Centro

56 Enrique Gomez Alvarez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### Hospicio

10 Andrés Borda Soto.—Inútil: reeluta en depósito ó condicional.

138 Francisco Rodríguez Leoz.—Inútil: recluta en deposito ó condicional.

337 Carlos Prado Meseguer.—Inútil: recluta en depósito ó condicional:

#### 

54 Pablo Sánchez García. — Inútilz recluta en depósito ó condicional.

#### Buenavista

296 Gaspar Pastor Aranda. — Inútilz recluta en depósito ó condicional.

342 Pedro Goya Marure. — Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### Latina

- 42 Isidro Miguel Flores.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 51 Emilio Barrios García. Talla, 1.410 milímetros: excluído totalmente.
- 111 Francisco Pastor Montero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
- 252 Aniceto Pablo Castellanos Merino. — Util condicionalmente.

#### Inclusa

252 Francisco Garcia Mediavilla. — Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### Hospital

276 Benito Blesa Sánchez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### Meco

3 Julián Majuelo Gómez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

#### Vallecas

- 30 Julián García Rico Garnacho.— Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
- 35 León Madrid Diaz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

#### Valdetorres

 Higinio Valdeavero Sanz.—Soldado sorteable.

#### Orusco

5 Justo Juan Huertas Angulo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN .- Reemplazo de 1890

# Ambite

5 Eustaquio López Cordobés.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

#### Anchuelo Anchuelo

 Amadeo Segundo Nicolás Sancha Fernando.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

#### Mejorada

- 2 Francisco Almodóvar Brotons.—Talla, 1.580 milimetros: soldado sorteable.
- 6 Saturio Genzátez Pampliega.—Cesó la excepción: talla, 1.550 milímetros: soldado sorteable.

#### Valdeavero

 Raimundo Zacarias Esteban Montalván.—Talla, 1.560 milimetros: soldado sorteable.

#### Valdeolmos

1 Matías García Escribano.—Exceptuado: centinúa de recluta en depósito.

#### Vallecas

36 Timoteo Ramirez Muñoz.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

#### Vicálvaro

- 1 Daniel Belso Simarro.—Talla, 1'560 milimetros: soldado sorteable.
- 3 Basilio Tomás Marín.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

#### Manzanares

3 Marcos Herrero Martin.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

#### Fuenlabrada

7 Bernabé Delgado Montero.—Excluido por haber fallecido.

#### Cadalso

6 Joaquin Rico Abad.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

#### Inclusa

253 Antonio Facundo López (conocido por Antonio Pastor Fernández).—Inútil: continúa de recluta en depósito. 233 Antonio Molina Capilla.—Talla, 1'520 milimetros: continúa de recluta en depósito.

#### Latina

37 Juan José Navarro Osea.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

#### Audiencia

- 101 Aptonio Genzález Menéndez.-Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 176 Lorenzo Pedro Pérez Garcia.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

#### Hospicio

- 191 Eduardo Méndez Legido.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 327 Simeón Vicente y Fernández.— Inútil: continúa de recluta en depósito.
- 390 Enrique Barredo Vieyra de Abreu.—Excluído totalmente.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

#### Hospicio

288 Silverio de San José Martínez.— Talla, 1\*540 milimetros: recluta en depósito ó condicional.

#### Buenavista

334 José Nogueira.—Talla, 1'530 mílimetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Universidad

- 223 Alfonso Mazas Mardomingo.—Inútil: excluído totalmente.
- 385 Francisco Borge Terrón.—Inútil: excluido totalmente.

#### Audiencia

37 Juan Bautista Mato Menéndez.— Inútil: continúa de recluta en depósito.

#### Incluse, Increased and

367 Juan Elorduy Boix.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

#### El Molar

6 Juan Santiago Alonso y Quintín.— Inútil: continúa de recluta en depósito.

#### Aranjuez

29 Pablo Hernández García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

#### Brea

12 Francisco Martinez Ghacón.—Inútil: excluído totalmente.

#### Leganés

16 Prudencio Santorcaz Prados.—Inútil: excluído totalmente.

# REVISIÓN.—Reemplazo de 1888 Ciempozuelos

3 Miguel Rodriguez Torres.—Cesó la excepción. Reconocido, útil: soldado sorteable.

#### Fuenlabrada

 Nemesio González Rodriguez,—Falleció.

#### Getafe

6 Mariano Martin Velázquez.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Audiencia

81 Jesús García Suárez, — Talla, 1'540 milimetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Navalcarnero

18 Emilio Bernabé Rodríguez Herreros.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Morata

17 Isaac Martinez Nielfa.-Falleció.

#### Hospicio

202 Marcelino Fernández Sánchez.— Util condicional.

#### Valdetorres

6 Pedro Pascual Rufo Lorenzo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### REVISION.—Primer reemplazo de 1885 Hospital

- 189 Manuel González Beltrán.—Talla, 1°530 milimetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la lev.
- Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### AYUNTAMENTOS

#### Madrid

#### Secretaria

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 29 del actual, á las tres de la tarde, para continuar la discusión de los presupuestos ordinario y del ensanche para el ejercicio de 1891-92.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley Municipal.

Madrid 26 de Mayo de 1891.—Rafael Salaya.

#### Lozoyuela

El padrón de cédulas personales, el apéndice al amillaramiento y la matricula de la contribución industrial y de comercio de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, formados por este Ayuntamiento, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria del mismo por término de quince días para oír reclamaciones,

Lozoyuela 12 de Mayo de 1891.-El Alcalde, Eustaquio Nogales.

#### Moralzarzal

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el Ayuntamiento que presido ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa para el ejercicio económico de 1891 á 1892, cuya subasta se verificará el dia 31 del corriente mes, desde las doce de la mañana en adelante, bajo los tipos y condiciones que para cada ramo constan en el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Moralzarzal 20 de Mayo de 1891.-El Alcalde, Aniceto González.

#### Orusco

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, por la residencia y medicamentos suministrados á los enfermos comprendidos en la Beneficencia.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Orusco 16 de Mayo de 1891.=El Alcalde, Santiago Augulo.

#### San Sebastián de los Reyes

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados y con aprobación superior, se arriendan en pública subasta, por todo el próximo ejercicio económico, los ramos de consumo y arbitrios, que á continuación se expresan:

BAMOS DE CONSUMO	Peseias	
Venta exclusiva	d-directly	
Aceites de todas clases	800 800	
Aguardientes y licores	572	
SalVenta libre	286	
Cereales (piensos) Vino, vinagre, cerveza y chacoli.	560	
Pescados, legumbres, etc	2.464	
Arbitrios	202	
Medida y romana	150	
Puestos ambulantes	125	
Peces del río Jarama Derechos de degüello en el mata-	125	
dero	645	
La primera subasta tendrá l	ugar en	

esta Casa Consistorial el dia 31 del mes actual, á las nueve de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

San Sebastián de los Reyes 20 de Mayo de 1891. — El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo.

#### Valdetorres

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el dia 31 del mes actual, de siete á nueve de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el remate con facultad de la exclusiva de los ramos de aceite, aguardiente, carnes frescas y sal y los demás ramos á la venta libre para el año económico de 1891 á 92, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Valdetorres 22 de Mayo de 1891, -El Alcaide, Manuel Arranz.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal. - Sección 1. - La Sección 1.º de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 9 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Patricia González, sobre hurto, se ha servido señalar el día 1.º del próximo Junio y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Ramón Alvarez, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezea á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Mayo de 1891,-El Oficial de Sals, Andrés Isidro Aguilar.

Jusgados de primera instancis

#### CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por mí con fecha de hoy, dictada en la pieza de prueba de los autos ordinarios en juicio declarativo de mayor cuantía que sigue Doña Gila Fernández Falcó contra D. Nicolás María Gallegos y otros, en concepto de herederos de D. José Policarpo Gallegos, sobre pago de legados y varios particulares más, yo el Escribano cito en forma al D. Nicolás María Gallegos para que el día 10 de Junio próximo y hora de la una de su tarde, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio, calle del General Castaños, núm. 1, á absolver las posiciones presentadas por la representación de la Doña Gila Fernández; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 23 de Mayo de 1891. = v.º B.º=El Juez de primera instancia, Ponce de León .= El Escribano, Narciso Tribaldos .= Es copia, Narciso Tribaldos.

#### SUR

En el expediente seguido en el Juzgado de primera instancia del Sur de esta Corte, á instancia de D. Luis de Urbina y Aramburu, sebre que se declare la presunción de muerte de D. Alvaro Castañares de Lixer, ha recaido la sentencia, que aquí copiada á la letra con su publicación, dicen así:

«Sentencia.-En la villa de Madrid á 6 de Abril de 1891: el Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de la misma: en el expediente seguido á instancia de D. Luis de Urbina y Aramburu, mayor de edad, Abogado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Garcia Ortega y dirigido por el mismo Sr. Urbina, sobre que se le declare la presunción de muerte de Don Alvaro Castañares de Lixer, en el que es parte el Sr. Fiscal municipal.

Primero. Resultando que el Procurador D. Luis García Ortega, á nombre y con poder del D. Luis de Urbina y Aramburu, acudió al Juzgado con escrito, fecha 9 del corriente ano, que por repartimiento correspondió su conocimiento al que provee, exponiendo, con el objeto de alcanzar, previos los trámites de la ley y en vista de las disposiciones del Código civil vigente, la declaración de presunción de muerte de D. Alvaro Castañares, á los efectos del levantamiento de la anotación que pesa sobre la calle de Gitanos, hoy de Arlabán, núm. 11, de propiedad de su poderdante: que D. Francisco Castanares otorgó testamento cerrado en 23 de Junio de 1845, ante el Notario que fué de esta Corte D. José de Celis Ruiz, ocurriendo el fallecimiento del causante en 14 de Febrero de 1848: que practicada la apertura de las disposiciones testamentarias, instituia por herederos de todos sus hienes á sus hermanos Doña Estéfana, Doña Braulia y D. Alvaro Castañares y á sus sobrinos D. Camilo y D. Dario Castañares y Doña Juliana Aramburu Castañares, por partes iguales, estableciendo la condición de que la parte correspondiente à su hermano D. Alvaro le serie entregada en el caso de que volviera á Europa desde América, y sin esta circunstancia seria repartida la parte de éste entre los demás herederos existentes por partes iguales: que Verificada la división y partición del caudal entraran los participes en posesión de lo que les correspondia con arreglo, al testamento; pero que ni al ocurrir el fallecimiento del causante, ni durante el tiempo transcurrido hasta la formalización de dichas particiones, regresó á Europa el D. Alvaro, por lo que no pudo hacerse la entrega de su parte de herencia, que ascendía á 117.338 reales, haciéndose cargo de ella para el dia que la condición de regreso se cumpliera la coheredera y hermana Doña Estéfana Castañares: que esta señora, para la debida segu-

ridad y responsabilidad de dicha parte de herencia, hipotecó la casa citada, calle de Gitanos, hoy Arlabán, núm. 11, que la fué especialmente legada por el testador, en escritura de 30 de Noviembre de 1848, ante el Notario D. Domingo Bande, de la que se tomó razón en el tomo 591, folio 2, finca núm. 2.441 de Registro de hipotecas correspondiente, hoy de la propiedad del Mediodía de esta Corte: que la Doña Estéfana constituída, según se ha dicho, depositaria de la parte de herencia del D. Alvaro, falleció en 3 de Enero de 1860 en la ciudad de Vitoria, bajo testamento otorgado en la misma, ante el Notario D. Ezequiel García en 30 de Diciembre anterior, por el que disponía que la casa calle de Gitanos, núm. 11, pasara en usufructo á su hermana Doña Braulia, y muerta ésta, en propiedad y ambos dominios á D. Luis de Urbina, nieto de la Doña Braulia y sobrino de la Doña Estéfana: que una vez en propiedad de la mencionada casa, D. Luis de Urbina y Aramburu, sin que D. Alvaro Castañares hubiera regresado de América y dadas las noticias del fallecimiento de éste, el Sr. D. Juan de Urbina y Daviz, padre de D. Luis, distribuyó la parte de herencia correspondiente al citado D. Alvaro entre los demás coherederos que le sobrevivieron Don Dario, D. Camilo y Doña Braulia, y por el óbito de ésta sus nietos el D. Luis Urbina y hermanos de este: que en escritura de 28 de Marzo de 1890, otorgada ante el Notario de esta Corte D. José García de la Lastra, el D. Luis de Urbina y Aramburu, vendio la precitada finca en precio de 70.000 pesetas á Doña María de los Angeles Gutiérrez y Salvador, sin que se hubiera levantado la anotación que sobre ella pesaba, á responder de la parte de herencia del D. Alvaro por no haberse formalizado el expediente que justificara la defunción de éste, por lo que el repetido D. Luis de Urbina y para seguridad de la compradora constituyó un depósito en el Banco de España de 100.000 pesetas nominales, en títulos de Deuda perpetua de 4 por 100 interior, que al cambio corriente dan un valor real y efectivo superior, no ya de la suma por que la finca se encuentra gravada, sino su importe en cuenta de la misma: que el D. Alvaro Castañares nació en la ciulad de Vitoria en 18 de Febrero de 1801, según la prelación de fechas en igual dia del mes de Febrero del corriente año, la edad de noventa años, que es la exigida por la presunción de muerte, como también al cumplirse treinta años de ausencia sin noticias, casos ambos en que se encuentra perfectamente comprendido el D. Alvaro, puesto que en el año de 1845, cuando Don Francisco Castañares otorgó su testamento, ya se encontraba ausente, según se desprende de las cláusulas del mismo, y que conviniéndole al D. Luis dejar completamente libre la repetida casa, teniendo á mayor abundamiento en cuenta las disposiciones del art. 1.117 del Codigo civil, que determina que la condición de que ocurra algún suceso en un tiempo determinado, extinguirá la obligación desde que pasó ese tiempo ó fuere ya indudable que el acontecimiento no tendrá lugar, concluye suplicando al Juzgado que, previa audiencia del Ministerio fiscal y practicadas con citación del mismo las pruebas que propondrá en justificación, de lo expuesto se acuerde en su dia la presunción, de muerte de D. Alvaro Castanares. Manual and the state of the

Segundo. Resultando que con diche escrito acompaña la certificación de la partida de bautismo de D. Alvaro Castañares, expedida por D. Félix de Landa, Cura Ecónomo de la iglesia Catedral de Vitoria, con fecha 9 de Mayo de 1890, de la que aparece nació el día 18 de Febrero de 1801, y que era hijo legitimo de Don Pedro Nolasco y de Doña Isabel Lixer, un testimonio del testamento cerrado y otorgado por D. Francisco Castañares, v de las diligencias judiciales practicadas para su apertura y aprobación, expedido por el Notario D. Domingo Bande, con fecha 7 de Febrero de 1848, por el que después de dejar á su hermana Estéfana Castañares la casa en esta Corte, calle de Gitanos, número 11, y hacer otras diferentes mandas, dispuso que sus demás intereses en dinero, papel del Estado, etc., y créditos que pueda dejar á su fallecimiento, fueran repartidos por iguales partes entre sus dos hermanas Estéfana y Braulia, su hermano Alvaro, su sobrina Julia y sus dos so brinos Camilo y Dario, estableciendo en la cláusula octava de dicho testamento que la parte correspondiente á su hermano Alvaro se hará entrega en caso de que vuelva á Europa desde América, y sin esta circunstancia será repartida la parte de éste entre los demás herederos existentes por iguales partes: una certificación expedida por el Registro de la Propiedad del Mediodia de esta Corte en 20 de Enero último, en la que se hace constar la existencia del gravamen constituido por Doña Estéfana Castañares, para responder de los bienes y valores adjudicados á su hermano D. Alvaro, que ascendieron á 116.338 reales en la división de los quebrados al fallecimiento del repetido Don Francisco Castañares, con hipoteca de la citada casa, calle de Gitanos, núm. 11; y la enajeuación de la misma hecha por el D. Luis de Urbina y Aramburu, á favor de Doña María de los Angeles Gutiérrez y Salvador, por la escritura de que se hace mención en el escrito promoviendo este expediente. Dos cartas fechadas en Londres, en las que se indica tener indicios del fallecimiento en América del D. Alvaro, y por último, una certificación expedida por el Secretario del Banco de Espaŭa, de la que resulta que en 5 de Abril de 1890 se constituyó en aquél establecimiento, á nombre de D. Luis de Urbina y Aramburu, el depósito intransferible de 100.000 pesetas nominales, que también se mencionan en dicho escrito, y que tal depósito no podrá ser relativo sin que se acredite haber sido cancelada cierta hipotica de 29.000 pesetas que gravita sobre la casa calle de Arlabán, núm. 11, en esta Corte, vendida por dicho señor á Doña Maria de los Angeles Gutiérrez y Salvador. Tercero. Resultando que, previa au-

diencia del Sr. Fiscal municipal y con citación de este Ministerio, declararon á instancia del autor los testigos D. Jenaro Echevarría y Fernández, D. Baltasar Hidalgo de Quintana y D. Eusebio Arellano é Iturbide, mayores de edad, de esta vecindad, cuyas personas fueron identificadas por otros dos testigos de conocimiento del actuario, los cuales manifiestan constarles como cierto y por las razones que expresa, que con anterioridad al año de 1845 se había ausentado de la ciudad de Vitoria D. Alvaro Castañares, que en 1872 se recibieron noticias del fallecimiento de este en Lima, como también de su mujer, sin dejar descendientes, y que nunca le han visto en España, ni te-

nido conocimiento de haber residido en ningún punto de Europa desde la fecha de su ausencia.

Cuarto. Resultando que comunicado el expediente al Sr. Fiscal municipal, ha emitido dictamen, por el que no se opone á que se acceda á lo solicitado por Don Luis Urbina en su mencionado escrito, y que en la substanciación del mismo se han observado las prescripciones legales.

Primero. Considerando que el Juez, á instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte, pasados treinta años desde que desapareciera el ausente ó se recibieren las últimas noticias de él, ó noventa desde su nacimiento, según el artículo 191 del Código civil.

Segundo. Considerando que la ausencia de D. Alvaro Castañares, desde hace más de treinta años, se halla evidentemente justificada por la cláusula octava del testamento que en 21 de Junio de 1845 otorgó su hermano D. Francisco instituyendo como uno de sus herederos en el caso de verificar su regreso de América á Europa, y además por testimonio de tres testigos fidedignos.

Tercero. Considerando aun sin esta circunstancia el repetido D. Alvaro, se encuentra de lleno comprendido en la últitima parte del articulo citado, puesto que según la certificación de su partida de bautismo, documento fehaciente presentado en estos autos y de que queda hecho mérito, nació el día 18 de Febrero de 1801. habiendo transcurrido desde entonces hasta la fecha noventa años, cumplidos el mismo día del mes de Febrero próximo pasado, hecho por sí sólo suficiente para decretar la presunción de muerte.

Cuarto. Considerando que tanto por los documentos mencionados en los anteriores, cuanto por los demás que se hace relación en el segundo resultando, se acredita que D. Luis de Urbina y Aramburu es parte legitima para promover como lo ha hecho estos autos:

Visto además del artículo citado el 192 al 194 del mismo Código civil, y las disposiciones contenidas en el título 10, libro tercero de la ley de Procedimiento.

Fallo que accediendo á la solicitud deducida por el Procurador D. Luis García Ortega, en nombre de D. Luis de Urbina y Aramburu, en su escrito de 9 de Enero último, debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Alvaro de Castadares Lixer, natural de la ciudad de Vitoria, hijo legítimo de D. Pedro Nolasco y de Doña Isabel, que nació el 18 de Febrero de 1801, á los efectos legales y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 194 del repetido Código civil.

Asi por esta sentencia, que no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.= Emilio Méndez.

Publicación. - Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 6 de Abril de 1891, de que yo el Escribano doy fe .= Ante mi, Cándido Busó .n

Y para que tenga efecto su inserción en el Bolerín oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 19 de Mayo de 1891 .- V.º B.º-Emilio Mendez .= El actuario, Cándido Busó.

The state of the s

ALCALA DE HENARES D. José Maria Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Se cita y llama por térmimo de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, á Enrique Caballero Quiñones, de cuarenta y siete años de edad, natural de Méjico, hijo de D. Francisco y Doña Gertrudis, soltero, del comercio y que debe encontrarse extinguiendo condena en algún establecimiento penal ó constituído en rebeldía, á fin de que en el expresado término comparezca ante este Juzgado á prestar declaración ó ponga en conocimiento del mismo su paradero; prevenido de que si no lo efectúa le resultará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Mayo de 1891.—Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

# SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa criminal seguida contra Juan Martin Iglesias, por disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez una casa en Colmenar del Arroyo y su calle del Olivo: que linda al Saliente y Mediodia con dicha calle; Poniente con casa de Juan Martín, y Norte con otra casa del mismo; y un linar en término municipal de dicho pueblo, al sitio de la Vega de los Linares, de caber tres celemines en siembra: que linda con otros que fueron de Luis Fernández y que todo ha sido tasado en 425 pesetas; cuya subasta tendrá lugar el dia 3 de Julio próximo, á las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe del avalúo; que esta segunda subasta se verifica con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que expresadas flucas carecen de título posesorio, y que los autos donde todo más pormenor aparece se encuentra de manifiesto en Secretaria.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 21 de Mayo de 1891.—Restituto Estirado — El Secretario, M. Pico Martínez.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en las diligencias de exacción de costas de la causa criminal seguida contra Vicente López Rodrigo, por el delito de robo, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, una casa en la villa de Cercedilla y su calle de los Registros, señalada con el número 2: que linda por el frente y derecha calle pública; izquierda con casa de Félix López, y espaldas calle pública; que ha sido tasada en 375 pesetas; cuyo remate tendrá lugar el día 3 de Julio próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación; que esta segunda subasta se verifica con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes; que dicha finca carece de títulos de propiedad, y que los autos donde todo más pormenor aparece, se encuentran de manifiesto en Secretaria.

San Lorenzo del Escorial 21 de Mayo de 1891.—Restituto Estirado. —El Secretario, M. Pico Martínez.

#### BARCELONA. -PARQUE

some red by market

En virtud de lo dispuesto por el Ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta cludad, por providencia del día de ayer, dictada en los autos ejecutivos que el Banco de Barcelona sigue contra los padre é hijo Don Domingo y D. José Call, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de todo aquel solar de terreno procedente del Patrimonio que fué de la Corona, situado en la villa y Corte de Madrid, comprendido en los terrenos que median entre el Salón del Prado y el Parque de Artillería y calle de Méndez Núñez, señalado con el núm. 4 de los doce que constituian la manzana E: el primer lado ó línea de fachada á la calle de Mendez Núñez, se halla situado al Mediodia, siendo de una longitud de 16 metros 65 céntimos; el segundo lado ó linea divisoria al Este con el solar núm. 2 de la misma manzana y procedencia, tiene una longitud de 24 metros y 75 centimetros; el tercer lado está al Norte y es línea divisoria del solar núm. 3 de la misma manzana y procedencia, teniendo una longitud de 16 metros 60 centímetros, y cierra el perimetro el cuarto lado al Oeste que en una longitud total de 24 metros 70 centímetros es linea divisoria con el solar núm. 6, y fachada á la plaza del Museo de Artilleria, ocupando en junto una superficie de 411 metros cuadrados y 11 decimetros. Dicho solar se halla cerrado con fábrica de ladrillo en diferentes espesores en la parte de sus lineas divisorias y valla de madera en susfachadas; que en la pared contigua al testero hay construida una crujia, cuya anchura interior es de 4 metros 60 centímetros, que consta de planta baja destinada á establo, y planta principal destinada á vivienda y además un cobertizo; habiendo sido valorado en 68.826 pesetas y 21 céntimos, sin deducción de cargas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia del Juzgado, sito calle del Gobernador, número 2, piso primero, el día 1.º de Julio próximo y hora de las once de la mañana, con intervención del subastador público D. Juan Santasusagua, y se previene que los títulos de propiedad de la finca quedan de manifiesto en la Escribania, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir ningunos otros: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del importe de la valoración, cuya cantidad será devuelta no resultando comprador, y se reservará la del rematante para responder de la obligación, sirviendo en su caso como parte del precio de la venta.

Barcelona 16 de Mayo de 1891.—El actuario, Valentín Vintró.—Es copia.—
Vintró. 99

# Jazgados municipales y hare

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodriguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y empleza á Celedonia García Campos, de veintinueve años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1891.—V.º B.º = Rodriguez. = El Secretario, Mariano Ordás.

### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodriguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis Vela Bautista, de treinta y un años de edad, carpintero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de seguudo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1891. V.º B.º = Rodríguez. = El Secretario, Mariano Ordás.

#### AUDI ENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Sanz Gracia y Manuela García López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas por escándalo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1891. V.º B.º Rodríguez. El Secretario, Mariano Ordás.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodriguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza à José Martínez, álias Chaplin, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado à fin de que extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio à que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1891. - V.º B.º -Rodríguez. - El Secretario, Mariano Ordás.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Fernández López, de veintisiete años de edad, cnyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término desegundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta por malos tratamientos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1891. — V.º B.º Rodríguez. — El Secretario, Mariano Ordás.

#### Dirección general de la Deuda pública

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito constituído en la Caja del ramo con fecha 17 de Agosto de 1837, á nombre de D. Ramón de Estrada, para responder del cargo de Tesorero de Hacienda pública de la Islas Baleares, y afecto hoy á igual cargo en León, consistente hoy en virtud de conversión en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importante 19.687'50 pesetas nominales; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del Reglamento de 17 de Enero de 1874. ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto, el resguardo correspondiente al expresado depósito, señalado con el núm. 4.448 de entrada y 2.340 de registro.

Madrid 22 de Mayo de 1891. El Director general, El Marqués de Goicoerrotea.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresadoen la Caja de Ahorros pesetas 243.588 por 1.999 imposiciones, de las cuales son nuevas 255; y se han satisfecho en los días 22, 23 y 24, pesetas 408.632, á solicitud de 607 imponentes, 306 de ellos por saldo.

Madrid 14 de Mayo de 1891.⇒El Director, Braulio Antón Ramírez.

#### Penitenciarías de Alcalá de Henares

Habiendo sido aprobadas por la Dirección general de Establecimientos penales varias propuestas de baja de ropas viejas de los penados y objetos de hierro, valorado todo en 83.80 pesetas, ha dispuesto dicho Centro se subasten en pública licitación; ésta tendrá lugar el dia 13 de Junio y hora de las diez de la mañana, en el despacho de esta Dirección, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

La persona que desee tomar parte en ella puede verificarlo: advirtiendo que no se admitirá cuota que no cubra la que están tasados los objetos; que los gastos que se originen en la inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante, y que la adjudicación definitiva no tendrá lugar hasta tanto recaiga la aprobación de la subasta por la Dirección general.

Alcalá 22 de Mayo de 1891.-El Director, Fernando Cadalso.

#### Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

D. Pedro Gayo y Feito ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, la sustracción de los valores siguientes:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior: Serie A, números 103.191, 103.192, 103.193, 103.194 y 109.001.

Serie C, núm. 3.434.

Deuda amortizable al 4 por 100: Serie A, núm. 77.340.

Acción de la Compañía Arrendataria de Tabacos, núm. 68.120.

Madrid 26 de Mayo de 1891. El Secretario, Areliano Gil. V.º B.º El Sindico Presidente, José M. del Valle. El interesado, Pedro Gayo. 38—P.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog, del Hospicio